

«Alga, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la actual legislación sobre la materia.

Y en cumplimiento de la previa clasificación por la misma en Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de julio de 1970, que comprendió la ampliación de la industria a desarrollar por la Entidad a constituir, «Alga, S. L.», en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), se otorgan a la misma y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales, exclusivamente por la ampliación de que se trata y cuyo conjunto resultante es el de una central hortofrutícola:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.  
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1963, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma conclure con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 11 de agosto de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de julio de 1970 por la que se declara a la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

c) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabrique en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma conclure con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a

Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1966.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 11 de agosto de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de julio de 1970 por la que se declara a la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), tiene concedida en Granada (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNASA), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 86, concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Tarragona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Tarragona», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 86, concedida en 23 de octubre de 1964 a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Tarragona», se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Tarragona

Ginestar.—Sucursal, Plaza Iglesia, 12. A la que se asigna el número de identificación 43-12-24.

La Canonja.—Sucursal, Mariscart, 8. A la que se asigna el número de identificación 43-12-25.

Pla de Santa María.—Sucursal, Generalísimo, 49. A la que se asigna el número de identificación 43-12-26.

Alfarja.—Sucursal, José Antonio, 11. A la que se asigna el número de identificación 43-12-27.

Calafell.—Sucursal, San Pedro, s/n., esquina a General Sanjurjo. A la que se asigna el número de identificación 43-12-28.

Morell.—Sucursal. San Plácido, 28. A la que se asigna el número de identificación 43-12-29.  
 Bot.—Sucursal. General Moia, s/n. A la que se asigna el número de identificación 43-12-30.  
 Horta de San Juan.—Sucursal. Paz de Franco, 56. A la que se asigna el número de identificación 43-12-31.  
 Benifallet.—Sucursal. Generalísimo, 5. A la que se asigna el número de identificación 43-12-32.  
 Mas de Barberáns.—Sucursal. San Marcial, 68. A la que se asigna el número de identificación 43-12-33.  
 Montroig.—Sucursal. Joaquín Bau, 10. A la que se asigna el número de identificación 43-12-34.  
 Hospitalet.—Sucursal (Vandellós), Calvo Sotelo, 1. A la que se asigna el número de identificación 43-12-35.  
 San Carlos de la Rápita.—Sucursal. Plaza Carlos III, número 15. A la que se asigna el número de identificación 43-12-36.  
 Torredembarra.—Sucursal. Antonio Roig, 13. A la que se asigna el número de identificación 43-12-37.  
 Tortosa.—Sucursal. Ferreras, Larga S. Vicenta, 37. A la que se asigna el número de identificación 43-12-38.  
 Tarragona.—Bonavista. Sucursal. Calle Trece, número 22. A la que se asigna el número de identificación 43-12-39.  
 Lloréns del Panadés.—Sucursal. José Antonio, 17. A la que se asigna el número de identificación 43-12-40.  
 Aldover.—Sucursal. Carretera, 56. A la que se asigna el número de identificación 43-12-41.  
 Jesús y María.—Sucursal. Plaza Iglesia, s/n. A la que se asigna el número de identificación 43-12-42.  
 Montorio de Tarragona.—Sucursal. José Antonio, 16. A la que se asigna el número de identificación 43-12-43.  
 Borjas del Campo.—Sucursal. Sra. de Genar, 2. A la que se asigna el número de identificación 43-12-44.  
 Cornudella.—Sucursal. Iglesia. Plaza de España. A la que se asigna el número de identificación 43-12-45.  
 Tarragona.—Portalet. Sucursal. Rambla S. Carlos, 17. A la que se asigna el número de identificación 43-12-46.  
 Mora de Ebro.—Sucursal. Dr. Peria, 1; plaza José Antonio, 9. A la que se asigna el número de identificación 43-12-47.

Ulldecona.—Sucursal. Aribau, 1. A la que se asigna el número de identificación 43-12-48.  
 Segur de Calafell.—Sucursal. Marqués de Estella, s/n. A la que se asigna el número de identificación 43-12-49.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director general, José Villarasaú Salat.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que se citan, afectadas por las obras del ramal para el servicio ferroviario de las Industrias del Campo de Gibraltar, en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción.*

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 8 de septiembre de 1970, a las diez de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y posteriormente, si algún propietario lo desea, puede trasladarse al lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.790-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Núm.	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	RENFE	Madrid	Estación de San Roque	—
2	D. Vicente Leza Vega	Bar Perales.—Estación de San Roque	Taraguilla. San Roque	Erial a pastos. Tierra de labor.
3	D. Mariano Aldover	Fincas Taraguilla.—San Roque.	Idem	—
4	D. José y don Francisco García Sánchez	Hotel Río Grande.—San Roque.	Río Grande. San Roque	Industria de hospedaje.
5	Carretera de Obras Públicas	Madrid	—	—
6	D. José y doña Isabel Pérez Ordóñez	Cruce Estación de San Roque	Río Grande. San Roque	Tierra de labor y pastos.
7	«Butano, S. A.»	Arzobispo de Hita, 10.—Madrid.	Idem	Erial a pastos.
8	D. José y doña Isabel Pérez Ordóñez	Cruce Estación de San Roque	Idem	Tierra de labor y pastos.
9	D.ª Rosa Baglieto Montegriffo.	Avda. España, 226.—La Línea.	Boquete de Taraguilla. San Roque	Erial a pastos y cantera.
10	D. José Luis Martínez Holgado.	Vía Ventimiglia, 65, 4.ª D.—Torino (Italia)	Idem	Erial a pastos.
11	D. José Gallardo Rodríguez	Montera, 41.—San Roque	Vista Alegre. San Roque	Idem.
12	«Butano, S. A.»	Arzobispo de Hita, 10.—Madrid.	Vega de Prado. San Roque	Idem.
13	«Cepsa»	Avda. América, 32.—Madrid	Haza del Castellón. San Roque.	Idem.
14	Hermanos Bandrás Navarro	Agustín Balsamo, 6 (fábrica de harinas).—Algeciras	Idem	Idem.
15	D. Manuel Vázquez Fernández.	Cortijo «Sta. Rosa».—San Roque.	Idem	Idem.
16	Carretera de Obras Públicas	Madrid	—	—
17	D. Juan, don Luis, don Antonio y doña María de la Luz Roca Perales	Venta del Río.—San Roque	Venta del Río. San Roque	Casa y patio.
18	D. Adolfo Pérez Ruiz	General Cabanillas, 29.—San Roque	La Hacienda. San Roque	Erial a pastos.
19	D. Antonio Fernández Letva	Los Barrios	El Escobero. San Roque	Idem.
20	D. Antonio Lordé Pérez	Pl y Margall, 1.—Pto. Mayorga.	El Tejar. San Roque	Frutales, labor y casa.
21	«Cepsa»	Avda. América, 32.—Madrid	Idem	Erial a pastos.
22	D.ª Francisca Gil Chacón	Aurora, 148.—La Línea	Buenavista. San Roque	Idem.
23	Yeguada Militar	Gobierno Militar.—Cádiz	Idem	Idem.
24	D. Francisco Carrasco Gómez.	Angel, 146.—La Línea	Benalipe. San Roque	Idem.
25	Yeguada Militar	Gobierno Militar.—Cádiz	Idem	Idem.
26	D. Francisco Carrasco Gómez.	Angel, 146.—La Línea	Campamento. La Línea	Idem.
27	D.ª María Arrivas León	Víña Clemente, 3.—La Línea	Víña Clemente. La Línea	Tierra de labor.
28	D. José Baladó Barroso	Víña Clemente, 3.—La Línea	Idem	Erial a pastos.
29	D.ª Concepción González de Canales de Robinsón.	Junquillo Alto, 9.—La Línea (apartado 59)	Junquillo Alto. La Línea	Huerta y frutales.
30	D. Joaquín Alonso	Junquillo Alto, 5.—La Línea (apartado 68)	Idem	Huerta, frutales y casa.